RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 424-2026-A-MDSS

San Sebastián, 06 de octubre de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe Técnico n.° 00111-2026-MDSS-OGRD-KAYCY, de fecha 03 de julio de 2026, emitido por la Evaluadora de Riesgos de Desastres, el Informe n.° 0331-2026-EABS-OGRD-MDSS, de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe n.° 117-OPM-MDSS-2026, de fecha 17 de setiembre de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe n.° 1795-OGPP-MDSS-2026, de fecha 17 de setiembre de 2026, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal n.° 683-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 29 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1 de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece: *"Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres*". Asimismo, el artículo 19 de la citada normativa reconoce al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como instrumento del SINAGERD y establece que este constituye el marco para la elaboración de los planes específicos que deben ser aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo con sus competencias;

Que, el numeral 39.1, del artículo 39 del Reglamento de la Ley n.° 29664, aprobado por Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM y modificado por Decreto Supremo n.° 060-2024-PCM, señala que: *"Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda"*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres n.° 005-2025-PCM/SGRD, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", con la finalidad de fortalecer las capacidades de planeamiento y operaciones correspondientes a los procesos de la Gestión Reactiva, de las entidades públicas de los tres

niveles de gobierno integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD 2050) y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2022-2030); para salvaguardar la vida de la población y sus medios de vida ante la ocurrencia de emergencias o desastres;

Que, los Lineamientos establecen que el Plan de Gestión Reactiva constituye un instrumento técnico que desarrolla las acciones específicas para la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con el PLANAGERD. Asimismo, respecto de los gobiernos locales, los Lineamientos disponen que el Plan es formulado por las municipalidades provinciales y distritales, en el marco de sus competencias, a través de sus respectivos equipos técnicos;

Que, de la revisión del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de San Sebastián 2026-2028, se advierte que constituye un instrumento operativo destinado a organizar y establecer las acciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián frente a eventos peligrosos y situaciones de emergencia o desastre, articulando los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. Para tal efecto, comprende el diagnóstico de los principales escenarios de riesgo del ámbito distrital, las capacidades institucionales y operativas de la Municipalidad, la organización para la respuesta, protocolos de actuación, recursos disponibles, acciones de rehabilitación, así como actividades e inversiones orientadas al cierre de brechas;

Que, el Plan parte de un diagnóstico territorial que identifica, entre otros, peligros asociados a sismos, movimientos en masa, inundaciones pluviales, fenómenos hidrometeorológicos extremos, incendios estructurales e incendios forestales, estableciendo mecanismos de activación, comunicación, evacuación, atención y coordinación interinstitucional. Asimismo, contempla el diagnóstico de las capacidades organizacionales, humanas y operativas de la Municipalidad, así como sus instrumentos de gestión, recursos para la respuesta, recursos financieros, maquinaria y espacios destinados a la implementación de albergues temporales. De igual manera, incorpora actividades, inversiones, indicadores y metas para el cierre de brechas, además de mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan verificar el avance y el cumplimiento de las acciones programadas durante su periodo de vigencia. En consecuencia, se advierte que el contenido del instrumento guarda correspondencia con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación que comprende la Gestión Reactiva, estableciendo un marco de actuación institucional para fortalecer la capacidad de la Municipalidad frente a la ocurrencia de emergencias y desastres en el ámbito distrital;

Que, el Plan tiene una vigencia de tres (3) años, correspondiente al período 2026 2028, y contempla un presupuesto referencial total de S/ 1 047 700,00, de los cuales S/ 543 850,00 corresponden al presupuesto a ejecutar por la Municipalidad Distrital de San Sebastián y S/ 503 850,00 a otras fuentes de financiamiento. Cabe precisar que el presupuesto consignado en el Plan tiene carácter referencial, por lo que la ejecución de las actividades e inversiones previstas no implica, por sí misma, la habilitación o disponibilidad automática de los recursos, encontrándose su implementación sujeta a la programación correspondiente, disponibilidad y certificación presupuestal, cuando corresponda, así como al cumplimiento de las disposiciones aplicables según la naturaleza de cada intervención y la fuente de financiamiento;

Que, la aprobación del Plan no constituye un acto meramente formal, sino que implica la necesidad de promover su implementación efectiva durante el periodo 2026-2028, en concordancia con las acciones, actividades, metas e indicadores establecidos en el propio instrumento. En tal sentido, corresponde al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, en el ámbito de sus competencias, impulsar, articular y coordinar las acciones necesarias para la implementación del Plan, efectuar su seguimiento y promover el cumplimiento

de los objetivos, actividades y metas programadas, en coordinación con las unidades orgánicas responsables de ejecutar las acciones previstas;

Que, para tal efecto, el GTGRD deberá efectuar el seguimiento periódico del nivel de cumplimiento del Plan, promoviendo, de ser necesario, la adopción de las medidas que correspondan frente a retrasos, dificultades o brechas identificadas durante su ejecución. Dicho seguimiento deberá realizarse utilizando los indicadores y medios de verificación establecidos en el propio Plan, tales como informes técnicos, evidencias fotográficas, reportes de stock de bienes de ayuda humanitaria, verificación de la operatividad de equipos, implementación del Centro de Operaciones de Emergencia Local - COEL y del Sistema de Alerta Temprana, entre otros. Asimismo, el Plan establece que la evaluación y seguimiento serán efectuados por los responsables del GTGRD y la Plataforma de Defensa Civil para verificar el avance de las metas programadas durante el periodo 2026-2028. En consecuencia, las unidades orgánicas que tengan a su cargo actividades, acciones o inversiones contempladas en el Plan deberán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, adoptar las acciones necesarias para su programación y ejecución, informando al GTGRD sobre los avances alcanzados y proporcionando la documentación que permita acreditar su cumplimiento;

Que, mediante Informe Técnico n.° 00111-2026-MDSS-OGRD-KAYCY, de fecha 03 de julio de 2026, emitido por la Evaluadora de Riesgos de Desastres, quien concluye que se realizó la revisión y evaluación del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de San Sebastián, el mismo que cumple con lo establecido en los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", así como la información actualizada de recursos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián. Asimismo, recomienda realizar la difusión del Plan, y su respectiva aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe n.° 0331-2026-EABS-OGRD-MDSS, de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, quien solicita la aprobación del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de San Sebastián mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe n.° 1795-OGPP-MDSS-2026, de fecha 17 de setiembre de 2026, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Informe n.° 117-OPM-MDSS-2026, de fecha 17 de setiembre de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien concluye que el Plan de Gestión Reactiva del Distrito de San Sebastián constituye un instrumento operativo orientado a organizar, articular y establecer acciones para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres que puedan afectar a la población, infraestructura y continuidad de los servicios esenciales del distrito. Asimismo, la propuesta se encuentra vinculada con el marco normativo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, considerando que la Ley n.° 29664 reconoce a la Gestión Reactiva como uno de los componentes de la Gestión del Riesgo de Desastres y comprende las acciones destinadas a enfrentar los desastres ante un peligro inminente o ante la materialización del riesgo;

Que, mediante Opinión Legal n.° 683-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 29 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que resulta jurídicamente procedente aprobar el "Plan de Gestión Reactiva del Distrito de San Sebastián 2026-2028", por cuanto constituye un instrumento técnico y operativo destinado a organizar y establecer las acciones correspondientes a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente a eventos peligrosos, emergencias y desastres en el ámbito del distrito, contando con el sustento técnico de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Gestión Reactiva del Distrito de San Sebastián 2026-2028, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Resolución de Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres n.° 005-2025-PCM/SGRD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en el ámbito de sus competencias, impulsar, articular y coordinar la implementación del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de San Sebastián 2026-2028, efectuar su seguimiento y promover el cumplimiento de los objetivos, actividades, metas e indicadores establecidos, en coordinación con las unidades orgánicas responsables de la ejecución de las acciones previstas en el Plan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y demás áreas correspondientes, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO